

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., SIETE (07) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320180010600

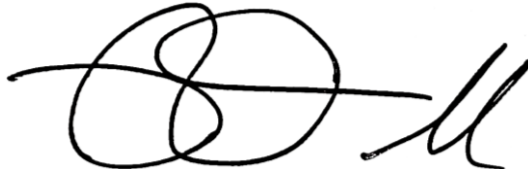
Téngase en cuenta la aceptación del cargo allegada por el secuestre designado.

Por secretaría remítasele el link a efecto de que tenga acceso a la información necesaria para el desempeño de su cargo.

Se ordena al mismo, que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a presentar los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 51 ibídem.

Igualmente se requiere al Secuestre relevado para que proceda de manera inmediata a hacer entrega de los bienes al actual secuestre en los términos señalados por el parágrafo 2 del art. 50 del CGP.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9ede682b4df737d163503db0499225e8c0024cb733650f6ee0147ce769b69a**

Documento generado en 07/11/2023 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>